

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

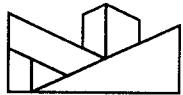
PROMOVENTE: C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN: SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

La suscrita, Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por él se adiciona el artículo 59 Bis a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Nuevo León para quedar como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo infantil es una problemática social que atenta gravemente contra el proceso y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, ya que estos se ven afectados por la situación en la que se encuentran de forma precaria.

Los infantes que se encuentran en esta situación, algunos no tienen otra opción ya que están en un estado de abandono, situación de calle o siendo explotado por madre/padre o tutor o algún un tercero, quienes solo utilizan a los menores para influir lastima a los transeúntes, y así poder obtener unas monedas más para su bolsillo.

Es lamentable que una persona lucre con un menor, menor que debería de estar jugando con sus amigos, divirtiéndose, estudiando e incluso realizando actividades recreativas, esto no puede ser posible que en un estado en donde somos el número uno en nearshoring, no hemos podido eliminar el trabajo infantil.

Actualmente este problema ha disminuido debido a los esfuerzos que hemos realizado en el transcurso de los años, pero no ha sido suficiente aún se puede apreciar a menores de edad en situación de calle, trabajo infantil, abandono, dando a entender que falta mucho para la erradicar el trabajo infantil y los niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Lamentablemente todavía se puede apreciar a menores pidiendo dinero, vendiendo artículos o alimentos y bebidas, en vías públicas; es común ver a adultos en compañía de un menor realizando actos de clase circense en los semáforos, como en los puentes peatonales, esquinas o, así como lugares de mayor circulación se encuentran adultos junto a un menor dando presentaciones musicales o simplemente pidiendo limosna.

Esta situación es ya muy común, normalizar el problema es lo peor que podemos hacer ya que esos menores no deberían de estar pasando por situaciones como estas, donde queda la protección que les otorgamos, donde se encuentra nuestra moral, los derechos, justicia e igualdad que tanto peleamos, si a los indefensos no los protegemos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en México existen cerca de 3,269,395 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años de edad que realizan alguna actividad económica, de los cuales 1,755,482 realizan ocupaciones no permitidas y de ellos; 39% son mujeres y 61% son hombres.

Ahora bien, entrando al compendio legal en su párrafo séptimo en su artículo 33 así como la fracción IV del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece lo siguiente:

Artículo 33.- Todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y excelencia acorde con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, responsabilidades y obligaciones sociales y legales. El Estado y los Municipios impartirán y garantizarán la educación a lo largo de toda la vida:

desde la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación impartida por el Estado será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en términos del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado y los Municipios priorizarán el interés superior de la niñez y la juventud en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Artículo 96.- Corresponde al Congreso del Estado:

IV. Vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, especialmente de las que garanticen la seguridad de las personas y de sus propiedades, así como el interés superior de la niñez y sus derechos".

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización para las Naciones Unidas, en su artículo 32, establece que "el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Además, en el artículo 3 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Nuevo León establece lo siguiente:

Artículo 3. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto, necesitamos hacer lo necesario para brindarle a las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil, especialmente los



LXXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



que se encuentran laborando en las calles, alejarlos de esos lugares en donde no tendrán un buen futuro, en donde no son prioridad para sus familiares, en donde pasan hambre, cansancio crónico y extremo, donde la única educación que tendrán es el de la vida además de no tener descanso, donde sus prioridades son recolectar dinero, vender, realizar actividades riesgosas, y que afectan gravemente a su desarrollo integral.

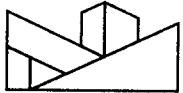
Aunado a esto, precisamos la importancia de hacer esta clase de iniciativas en pro de aquellos que se encuentran en situaciones que vulneran los derechos de la infancia. Demos un paso al cambio positivo, la niñez y las y los jóvenes son el presente y futuro de nuestra sociedad por lo que debemos elaborar políticas públicas que garanticen y brinden las herramientas necesarias para cuenten con una mejor calidad de vida.

Cabe destacar que la presente iniciativa busca incentivar la participación ciudadana para que las personas puedan ayudar a reportar mediante la línea 075 a todos aquellos menores que se encuentren en estas situaciones o semejantes y que se pueda canalizar lo antes posible con las autoridades encargadas para su cuidado y protección.

Las niñas, niños y adolescentes no tienen que pasar por situaciones como estas ya que, el estado y los municipios son uno de los garantes para que puedan tener una vida digna y plena, de libre esparcimiento y desarrollo, aquellos que no tienen aún el goce de reconocerse como mayores son a los que este Congreso debe de proteger y hacer valer sus derechos, para así seguir con el compromiso de protección al interés superior de la niñez.

Los niños y niñas que trabajan pierden más de lo que ganan, ¡actuemos juntos en contra del trabajo infantil!

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 59 Bis a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 59 Bis. Toda persona que encuentre una niña, niño o adolescente desempeñando trabajos no aptos para menores de edad en calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados, medios de transporte o cualquier vía de circulación, en cualquiera de sus formas, deberá reportarlo al 075 y la Defensoría Municipal con base a sus atribuciones llevará a cabo el procedimiento correspondiente debiendo dar vista a la Procuraduría de Protección, con la finalidad de evitar que se siga llevando a cabo la actividad laboral.

El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes deberá brindar de manera permanente la capacitación a las Defensorías Municipales conforme a lo establecido en el Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A JUNIO DEL 2023


Amparo Lilia Olivares Castañeda
Diputada Local

